



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla**

PROCESO EJECUTIVO
RAD: 2023-00034

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, veinticuatro (24) enero de dos mil veintitrés (2023)

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del demandado. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G. del P en concordancia con el Art 774 del C de Co modificado por la Ley 1231 de 2008., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo del demandado VIRGILIO OJEDA PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 3.747.608 a favor de BANCO DE BOGOTÁ con NIT 860.002.964-4, por la suma de \$ 44.274.392 por concepto de capital acelerado, más la suma de \$2.372.764 por concepto de intereses corrientes contenidos en el pagaré No. 656745385.

Suma (s) que deberá (n) cancelar la (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses moratorios calculados a la tasa más alta permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 20 de diciembre de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **020cfa20a4557263ebfc9ce22696cc2c573d181a934a7f38afcf70028c8f1c2e**

Documento generado en 24/01/2023 04:07:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>